

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

**ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
MICROSOFT TEAMS
Artículo 181 ley 1437 de 2011**

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Juez Cuarenta y siete Administrativa Dra. LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA.

EXPEDIENTE No. 11001334204720190007300

DEMANDANTE: ARENA CONSTANZA VILLAMIZAR ARDILA identificada con C.C. No. 52.216.609

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL

Se da inicio a la presente audiencia siendo las 2:30 p.m.

ASISTENTES

Accionante:

Señora **ARENA CONSTANZA VILLAMIZAR ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía 52.216.609 en calidad de accionante, correo electrónico arena-cv@hotmail.com.

Apoderado parte demandante:

Dr. MAURO FRANCISCO ROMERO TAPIA identificado con C. C. No. 80.491.277 de Bogotá y portador de la T.P. No. 114.864 del C. S. de la Jud., a quien se le reconoció personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la demandante, desde el auto admisorio de la demanda. Correo electrónico mauroromerotapia@hotmail.com.

Apoderada entidad demandada:

Dra. YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO identificada con C. C. No. 52.375.896 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 102.156 del C. S. de la Jud., quien presenta poder para actuar como apoderada de la entidad ejecutada conferido en forma legal, por lo cual se le reconoce personería adjetiva para que actuar en el proceso en los términos y para los efectos del poder otorgado. Correo electrónico jortiz@cremil.gov.co y notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.

Ministerio Público

Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA Procuradora 187 Judicial, delegada ante este Despacho, correo electrónico zmladino@procuraduria.com

❖ Notificación en estrados, sin recursos.

Encuentra el Despacho que en audiencia inicial llevada a cabo el 27 de abril de 2021, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y se ordenaron otras de oficio, requiriendo a la entidad accionada mediante para que incorporara los siguientes documentos:

- *Certificación en la que se indiquen las funciones desempeñadas por un empleado de planta que preste sus servicios profesionales de apoyo a la gestión para la sustanciación y elaboración de actos administrativos que se expidan en cumplimiento de la función misional y como abogado ejerciendo defensa judicial y extrajudicial, junto con las prestaciones sociales y demás emolumentos laborales devengados para los años 2015 y 2016, en el evento de que exista en la planta de personal estos cargos. En el caso contrario deberá acreditar tal situación.*
- *Certificación de todos los pagos realizados a la actora por concepto de honorarios, descuentos y retenciones.*
- *Relación de turnos agendados a la accionante durante su vinculación laboral.*
- *Certificación de todos los pagos realizados a la actora por concepto de honorarios, descuentos y retenciones.*
- *Relación de turnos agendados a la accionante durante su vinculación laboral.*
- *Manual de funciones de un profesional de planta adscrito a la Oficina Asesora Jurídica en el área de -Sentencias y Liquidaciones-, discriminando de forma clara, cargo, código, funciones, salarios, prestaciones y emolumentos devengados, durante los años 2015 a 2016.*
- *Certificación en la que se haga constar los horarios dispuestos o asignados en las instalaciones de la entidad para la ejecución de los contratos de prestación de servicios 038 de 2015 y 142 de 2016, suscritos por CREMIL y la señora Arena Constanza Villamizar Ardila identificada con cédula de ciudadanía 52.216.609, es decir, si las ejecuciones contractuales se realizaban en el mismo horario que el asignado a los empleados de planta.*
- *Allegue copia de la incapacidad laboral y novedad reportada por la señora Arena Constanza Villamizar Ardila identificada con cédula de ciudadanía 52.216.609 presentada en el mes de junio de 2016, motivo por el cual se procedió a efectuar por la entidad el descuento efectivo en los honorarios mensuales por valor de \$1.200.000 m/cte.*
- *Carpeta de Historia laboral de la demandante.*

Vencido el término otorgado por el Despacho no se allega la información solicitada, no obstante, se indica por la apoderada de la entidad que la información fue enviada al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co¹, sin que a la fecha registre en el sistema siglo XXI.

Por lo anterior, se requiere el reenvío de la información al correo del Despacho, igualmente indicando que si es allegada de forma incompleta, por secretaría, se **requerirá por segunda vez a CREMIL** para que en el **término de 10 días** incorpore la información requerida.

❖ **Notificación en estrados, sin recursos.**

De otro lado, en la diligencia en mención se fijó fecha para recepcionar los testimonios solicitados por la parte actora y la parte demandante junto con el interrogatorio de parte pedido por la entidad accionada.

Testimonios parte actora.

Se recibe la declaración del señor **HENRY LEANDRO FIGUEROA MARTÍNEZ** identificado con C.C. No. 1.026.269.938 a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley, sin parentesco con la accionante, profesional en derecho.

Se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para interrogar al testigo.

Testimonios CREMIL.

La delegada del Ministerio Público ante este despacho se retira de la sala virtual.

El Despacho recibe la declaración de la señora **SONIA CAROLINA MEJÍA NARVAEZ** identificada con C.C. No. 52.420.327 en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de CREMIL, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley, soltera o casada, sin parentesco con la accionante, profesional en ingeniería industrial, casada sin parentesco con la accionante.

Se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para interrogar al testigo.

Testigo parte actora.

Se continúa con la declaración del señor **PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS**, identificado con la C.C. No. 1.032.426.968, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley, sin parentesco con la accionante, compañero de trabajo de profesión abogado.

¹ Desde la cuenta electrónica derechosdepeticion@cremil.gov.co.

Se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para interrogar al testigo.

- El apoderado judicial de la parte actora solicita **el desistimiento del testimonio de la Dra. Cielo Toro.**
- De la anterior solicitud se corre traslado a la apoderada judicial de la entidad, quién indica que a pesar de que el testimonio fue requerido por la parte actora lo considera relevante dentro del proceso.
- El Despacho, **deniega la solicitud de desistimiento de la prueba testimonial** en atención a la relevancia del testimonio con relación a los hechos analizados, advirtiendo que frente a las pruebas decretadas no se podrá presentar desistimiento.
- **Decisión judicial notificada en estrados.**

Finalmente se llama a declarar a la señora **CIELO TORO**, identificada con la C.C. No. 28.836.162, en calidad de empleada pública del área de Sentencias y Liquidaciones de CREMIL, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley, sin parentesco con la accionante, soltera, de profesión abogada.

Los testigos resolvieron las preguntas del Despacho y de los apoderados de la parte actora y demandada.

Como quiera que no se conoce el término en que pueda recaudarse la documental requerida con anterioridad, considera el Despacho innecesario citar a continuación de audiencia de pruebas, por lo cual, se informa a las partes que una vez allegada la misma, se incorporará al plenario y se le otorgará el valor legal probatorio respectivo, y seguidamente se correrá traslado para alegar de conclusión.

- **Notificación en estrados, sin recursos.**

Se da por finalizada la audiencia, advirtiendo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada en medio magnetofónico, solicitando que suscriban el acta que da cuenta de la misma.

HENRY LEANDRO FIGUEROA MARTÍNEZ
Testigo parte actora

PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS
Testigo parte actora

CIELO TORO
Testigo parte actora

SONIA CAROLINA MEJÍA NARVAEZ
Testigo CREMIL

MAURO FRANCISCO ROMERO TAPIA
Apoderado demandante

YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO
Apoderado de la entidad demandada

ZULLY MARICELA LADINO ROA
Procuradora 187 Judicial

ARENA CONSTANZA VILLAMIZAR ARDILA
Accionante

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9aee4d9d5cd56f9bac842d70c39e380c38f23d3006937e2892d5d48c3f71141
Documento generado en 20/05/2021 06:15:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>